

y los restantes recurrentes, recogidos en el encabezamiento de la sentencia, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24753 *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2414/96 y acumulados, promovidos por don Juan Pedro Navarro Puche y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2414/96 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes, don Juan Pedro Navarro Puche y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2414/1996 y acumulados, interpuestos por don Juan Pedro Navarro Puche y los restantes recurrentes, recogidos en el encabezamiento de la sentencia contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24754 *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos número 3/1580/1996 y acumulados, promovidos por don Jesús Alda Marco y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1997, en los recursos contencioso-administrativos números 3/1580/1996 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes, don Jesús Alda Marco y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar los presentes recursos acumulados números 1580/96 al 1585, del 1587/96 al 1592/96, del 1595/96 al 1609/96, del 1613/96 al 1628/96, del 1631/96 al 1637/96, interpuestos por don Jesús Alda Marco, doña María José Castro García, don Jesús Grandio Ingerto, don Vicente Manero Gistas, doña María Pilar Ariño Pina, don Pedro Eugenio Orea García, don Regino Franco Pérez, don Jesús Óscar Blasco Gabas, don Luis García López, doña María Ángeles Lorente García, don José Carlos Martín Barcelona, don Adolfo Pérez Vivaracho, don Gil Ramos Rupérez, don Alfredo Martín García, don Mariano Lavilla Blasco, don Tomás Cintora Soria, doña María Lourdes Ara Lorient, doña María Jesús Polledo Jorge, don Juan Esteban Martínez García, don Dimas Lacámara Murillo, doña María Teresa Emperador Ferrer, don Santiago Sánchez Andrés, don Jesús Tomás Lou, don Juan Pedro Serrano Sánchez, don José Tomás Andrés Villacasa, don José Navarro Til, don Fernando J. Reparaz Parandera, don José Manuel Rodríguez Díaz, don Juan Carlos Rodríguez Grandela, don Federico Lara Alegre, don José Ignacio López Ruiz, don Antonio Lozano Mateos, don José Manso Martínez, don Fidel Alonso Nanclares, don Marcelino P. Navarro Sánchez, don Juan Carlos de Prado Martínez, don Antonio González López, doña María José Carregal Varela, don Galo Fernando Puentegarcía, don José Andrés Gómez, don Martín Sánchez Cuevas, don Fernando García González, don Pablo González Díez, don Rodolfo Díez Porras, don Iluminado Francos Zotes, don Teodoro Fernández Juárez, doña Felicidad S. Gejo Ríos, don Orenicio del Pozo Rodríguez, doña Begoña Casado Duque y doña Caridad Fernández Elvira contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24755 *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos número 3/1521/1996 y acumulados, promovidos por don José Gómez Martínez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1997, en los recursos con-

tencioso-administrativos número 3/1521/1996 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Gómez Martínez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos números 3/1521/96 y acumulados, interpuestos por don José Gómez Martínez y los restantes recurrentes recogidos en el encabezamiento de la sentencia, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24756 *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos número 3/1824/1996 y acumulados, promovidos por don Rubén García Vilariño y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de julio de 1997, en los recursos contencioso-administrativos número 3/1824/96 y acumulados, en los que son partes, de una, como demandantes, don Rubén García Vilariño y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar los presentes recursos números 3/1824/96 al 1829/96, 1846/96 al 1851/96, 1857/96 al 1859/96, 1878/96 al 1880/96, 1882/96 al 1895/96, 1897/96 al 1901/96, 1903/96 y 1905/96 al 1916/96, acumulados, interpuestos por don Rubén García Vilariño, don Marcelo Gaudio Gaudio, don Jesús Díaz Pardo, doña Olga Armesto Vila, don Manuel Buidé Vidal, don Pedro Amil Ayude, don Jesús José María del Campo Merino, don Francisco Muñoz Valero, don Francisco Mangas Rodrigo, don Pablo Eugenio Castreño Celemín, doña Ángela San Juan Molina, doña Milagros Gonzalo Berzosa, don Juan José Galdo Álvarez, don Faustino Ródenas Córcoles, don Eugenio García Gonzalo, don Andrés Valiente Lendrino, doña María Encarnación Ricart Leal, don Juan Moreno Sábato, don Juan Pedro Martínez López, don José Luis González Perruz, don Juan Valencia Mateo, don José de la Fuente Ortega, don Jesús Díez Díez, don José Rubén Revenga García, don Antonio Campos Chicapar, don Amador María Morandeira Paz, don Vicente Abad Sánchez, don Javier Martínez Amigo, don Alfonso González Blanco, don José Ferreira Rodríguez, don Pío Luis Compaired Tris, don Alfonso Blázquez Castellano, don Isidro Orduña Palacios, doña Dolores Molina López, don Juan José Her-

nández Martínez, don Nicolás Galán Virian, don José Luis Fernández López, don José Luis Aliaga Laborda, don José Luis Morales Morales, don Rafael Tello Martínez, don Pedro López López, don Alberto Pina Lancis, don Miguel García Pascual, don Manuel Fernández Rojo, don Carlos Miguel Abad Villarroja, don José Codesal Felpeto, don Ricardo Fidel Alonso Reviriego, doña Rafaela de la Torre del Rey, don Francisco Mejide Fernández y don Manuel Seijas Fernández contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24757 *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos 3/1774/96 y acumulados, promovidos por don Armando Prieto Alonso y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1774/96 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes don Armando Prieto Alonso y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar los presentes recursos números 1774/96 y sucesivos, hasta el 1823/96, acumulados, interpuestos por don Armando Prieto Alonso, don Domingo Emilio Pérez Pico, don Marcial M. de la Asunción Martín, doña María Dolores Blanca Quiroga Álvarez, don Raúl M. Fernández Paz, doña María Carmen Pumares Fraga, don Manuel Rodrigo Rodrigo, don Saturnino Herrero Rodríguez, don Manuel Fernández Gandoy, doña Lilia Rodil Lolo, don Plácido Fernández Montero, don Manuel Rodríguez Fraga, don Luis Vizcaíno Barreiro, don Martín Aguirre León, don José Luis Vilar Arias, don José Luis Vilar Docurro, don Juan Benjamín Veiga Vila, doña Ángela Vidarte Valmayor, don José Manuel Sánchez Sánchez, don Jesús Serrano Sáez, don Gregorio Serrano Laborta, don Ángel Vázquez Castiñeira, don Antonio Souto Geada, don José Eiroa Franco, don Fernando Martínez Mourelo, don Demófilo Alfredo Álvarez López, don Antonio Melus Sancayo, don Manuel Armesto Pontón, don Santiago Merino Gil, don Abelardo Álvarez González, doña María Isabel Pallas Vidal, don Javier Enrique Omaña Pérez, don Félix Plaza del Amo, don Antonio Pascual Gallego Cortés, don José Álvarez Castro, don Félix Pereiro Morais, don José M. Alvarado Moure, don Jaime Fernández Argiz, don Luis García González, don Luis Gavin Rafales, don Doroteo Gimeno Mainar, don Ángel Gómez Rodríguez, don Ramón Fernández Carballeda, don Álvaro Calvo Agudo, doña Elena Rodríguez Barrio, don José Martínez Susi, don Jesús García Vela, don Juan Vicente Duce Calleja, don Miguel Ángel Martínez Velasco y don José Antonio Daencarnación Cid, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del